



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 218/2024.

Mendoza, 23 de mayo del 2024.

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 25 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que en fecha 22 de mayo del 2024, la Asociación de Funcionarios Judiciales ha comunicado la realización de un paro de actividades por parte del personal que representan, el cual se extenderá desde las 00.00 horas del día 27 de mayo hasta las 23.59 horas del día 31 de mayo, incluyendo además el fin de semana del 1 y 2 de junio del corriente año. Que en relación a las Oficinas Fiscales y los/as funcionarios/as que allí se desempeñan, la medida de fuerza abarcará desde las 23.00 horas del día 26 de mayo hasta las 23.00 horas del día 2 de junio del 2024.

Que en igual sentido, el día de la fecha, la Asociación Gremial de Empleados Judiciales comunicó la decisión de la Comisión Directiva de extender la medida de fuerza hasta el día 31 de mayo del corriente año.

Que esta Procuración General ha impartido instrucciones generales convenientes al servicio de justicia en todo el territorio provincial y al ejercicio de las funciones de quienes integran el Ministerio Público Fiscal, que resultan esenciales en el presente contexto (Res. Proc. 68/2024, 84/2024, 97/2024, 172/2024, 183/2024, 192/2024 y 208/2024).

Por tanto, se estima conveniente mantener la vigencia de todas las medidas adoptadas por esta Procuración General en las Resolución de Procuración

General N° 183/2024 y posteriores, para los días en que se ha convocado la próxima medida de fuerza, bajo las consideraciones y fundamentos allí expuestos.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-DISPONER la continuidad de la vigencia de todas las instrucciones establecidas **en el dispositivo N° I, punto a), b), c), d), e), f) de la Resolución de Procuración N° 183/2024**, durante los días comprendidos entre las 23.00 horas del día 26 de mayo hasta las 23.00 horas del día 2 de junio del 2024, en relación a la prestación del servicio de justicia en el ámbito de las Oficinas Fiscales de la provincia de Mendoza.

II.- DISPONER que durante los días en que se ha convocado el paro de actividades, la labor que desarrolla el Ministerio Público Fiscal a través de las Oficinas Fiscales de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, se concentre en las siguientes dependencias:

Primera Circunscripción Judicial:

II.a.- Oficina Fiscal de Capital (Edificio del Ministerio Público Fiscal – Polo Penal Judicial) intervendrá en los hechos presuntamente delictivos cometidos en los departamentos de Capital, Las Heras y Godoy Cruz.

II.b.- Oficina Fiscal N° 8 (Seccional 25°) de Guaymallén intervendrá en todos los hechos presuntamente delictivos cometidos en los departamentos de Guaymallén, Maipú, Luján y en la localidad de Uspallata.

II.c.- Oficina Fiscal N° 7 (Seccional 17°) de Lavalle se encontrará habilitada e intervendrá en los hechos presuntamente delictivos cometidos dentro de su jurisdicción **únicamente** en los días y horarios en que posea Ayudante Fiscal y personal administrativo propio de dicha oficina. En los días y horarios que no se encuentre habilitada, en el ámbito espacial de su actuación intervendrá la Oficina Fiscal de Capital.

Segunda Circunscripción Judicial:



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

II.d.- Departamento de General Alvear: en los espacios correspondientes a la Unidad Fiscal de General Alvear y Unidad Fiscal Penal de Menores y Tránsito.

II.e.- Departamento de San Rafael: Edificio de la Delegación de San Rafael, en los espacios correspondientes a la Unidad Fiscal de San Rafael, Unidad Fiscal Correccional, Unidad Fiscal de Violencia de Género y Delitos contra la Integridad Sexual, Unidad Fiscal Penal de Menores y Unidad Fiscal de Tránsito.

II.f.- Departamento de Malargüe: en los espacios correspondientes a la Unidad Fiscal de Malargüe.

Tercera Circunscripción Judicial:

II.g.-Departamento de San Martín, Rivadavia y Junín: Oficina Fiscal de San Martín, Oficina Fiscal de Palmira, Oficina Fiscal de Rivadavia y Oficina Fiscal de Junín deberán funcionar como una única y misma dependencia con asiento físico en **Oficina Fiscal de San Martín.**

II.h.-Departamento de Santa Rosa-La Paz: Oficina Fiscal de Santa Rosa y Oficina Fiscal de La Paz deberán funcionar como una única y misma dependencia con asiento físico en **Oficina Fiscal de Santa Rosa.**

Cuarta Circunscripción Judicial:

II.i.- Departamento de Tunuyán y San Carlos: **Oficina Fiscal de Tunuyán (Comisaría 15°).**

II.j.- Departamento de Tupungato: **Oficina Fiscal de Tupungato (Comisaría 20°).**

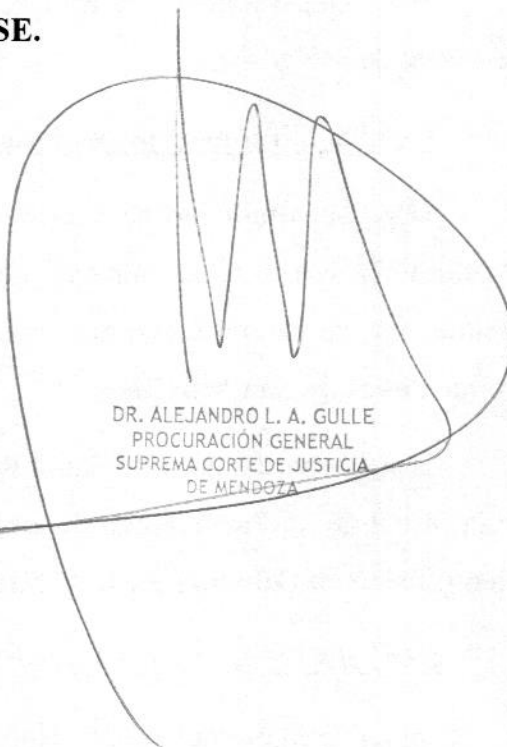
III.- DIFUNDIR a través de la Oficina de Prensa del MPF que se encuentran disponibles todas las vías digitales de acceso a la justicia habilitadas por el Ministerio Público Fiscal, recomendando a la población que, en caso de requerirlo, utilicen la plataforma: <https://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/>, para efectuar denuncias online desde el sitio web del Ministerio Público Fiscal

IV.- SOLICITAR amplia colaboración a las autoridades del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectos de que instruya a todo el personal policial de la provincia respecto al lugar de funcionamiento de las Oficinas Fiscales, de la posibilidad que tiene toda persona de realizar su denuncia a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal, de su deber de poner en conocimiento de cualquier

novedad que involucre un hecho delictivo a los/as Ayudantes Fiscales y/o Agentes Fiscales que corresponda, como así también amplia predisposición para efectuar de manera oportuna y coordinada los traslados de personas aprehendidas y/o documentación a las dependencias judiciales habilitadas, en los casos que se los requiera para realización de los actos procesales que los involucren.

V.-NOTIFICAR a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Ministerio de Seguridad y Justicia y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA